



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012-2025-UNTELS-R
Villa El Salvador, 10 de enero de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 013-2025-UNTELS-R-SG, de fecha 08 de enero de 2025 y el Memorándum N° 022-2025-UNTELS-R, de fecha 09 de enero de 2025, por el cual se dispone: **DAR POR CONCLUIDA** con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2024, las funciones del **Abg. Diego Sebastián Bertrán Sánchez**, como "Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", en consecuencia, se dispone encargar en adición a sus funciones a la **Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca** – Secretaria General, como "Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNTELS", con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 2, numeral 5 de la Constitución Política del Perú, reconoce el acceso a la información como parte de los derechos fundamentales de la persona, señalando lo siguiente:

"5.- A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que supone el pedido. Se exceptúan las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por Ley o por razones de seguridad nacional"

Que, con fecha 02 de agosto de 2002, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la autógrafa de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada con fecha 13 de enero de 2003, por la Ley N° 27927;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 1, precisa:

"La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú".

(...)

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, determina las obligaciones del Titular de la Entidad:

"Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad
Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

(...)

b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público"

Que, asimismo, el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece:

"Artículo 5.- Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información
Las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes:

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012-2025-UNTELS-R

- a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;
- b. Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;
- c. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;
- d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción;
- e) En caso se presenten los recursos de apelación ante la entidad que denegó el acceso a la información, debe elevarlos al Tribunal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación, teniendo en consideración los artículos 139 y 144 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS."
- f. En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 403-2024-UNTELS-R, de fecha 20 de noviembre de 2024, se dispone encargar al *Abg. Diego Sebastián Bertrán Sánchez*, las funciones de "Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, mediante Oficio N° 013-2025-UNTELS-R-SG, de fecha 08 de enero de 2025, dirigido a la Rectora de la UNTELS, la Secretaria General informa que, producida la culminación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS del *Abg. Diego Sebastián Bertrán Sánchez*, quien asumía la función de "Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNTELS", resulta necesario designar al funcionario que ejercerá como "Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública", con eficacia anticipada a partir 02 de enero de 2025;

Que, mediante Memorándum N° 022-2025-UNTELS-R, de fecha 09 de enero de 2025, la Rectora de la UNTELS, solicita a la Secretaria General el acto administrativo que resuelva dar por concluida con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2024, las funciones del *Abg. Diego Sebastián Bertrán Sánchez*, como "Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNTELS", asimismo, encarga la referida responsabilidad a la *Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca* – Secretaria General, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2024, las funciones del *Abg. Diego Sebastián Bertrán Sánchez*, como "Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", debiendo proceder el referido servidor con la entrega de cargo correspondiente, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR en adición a sus funciones a la *Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca* – Secretaria General, como "Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNTELS", con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la *Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca*, para los fines respectivos.

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012-2025-UNTELS-R

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría General de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS

